



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 323/22-2023/JL-I.**

1. Confecciones Nejama de Tehuacán (demandado)

En el expediente número 323/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Amairani Córdova Alejo en contra de 1) Confecciones Nejama de Tehuacan; con fecha 26 de junio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de junio de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con las razones y cédulas de notificación de fecha 03 de septiembre de 2024, suscritas por el Actuario y/o Notificador Interino adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, por medio del cual se realizó el emplazamiento de las partes demandadas; 3) Con el escrito con fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual solicita se continúe con la secuela procesal del presente expediente. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: No contestación de la demanda, cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que los demandados 1) Confecciones Nejama de Tehuacan, dieran debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha haya dado contestación alguna; con fundamento en los párrafos primero y tercero del numeral 873-A, en relación con el ordinal 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvenición.**

Se dice lo anterior, en razón de que el cómputo del plazo legal concedido a la parte demandada empezó a computarse viernes 20 de septiembre y finalizó el viernes 11 de octubre de 2024, al haber sido emplazada el jueves 19 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

Tomando en consideración que el demandado 1) Confecciones Nejama de Tehuacan, no diera contestación; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las subsecuentes notificaciones personales de la parte demandada se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

TERCERO: Llamamiento a juicio de terceros interesados.

Tomando en consideración el acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2024, se puede observar que se omitió llamar como tercer interesado al Instituto Mexicano del Seguro Social y toda vez que la solicitud de la parte actora se realizó dentro de los momentos procesales señalados en el cuarto párrafo del numeral 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor y al cumplirse con los requisitos exigidos en el primer párrafo de ese mismo precepto legal, **se ordena emplazar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como tercer interesado, la cual tienen su domicilio en:**

I. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el Predio SIN número, de la Avenida María Lavalle Urbina por Fundadores, Zona Ah Kim Pech, del Barrio de San Francisco, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

-Apercibimientos a los terceros interesados-

En ese orden de ideas, se exhorta a los terceros interesados para que, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, realicen las manifestaciones que conforme a sus intereses y derechos corresponda y ofrezcan las pruebas que consideren, conforme a lo establecido en el artículo 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, de lo contrario se les previene que se les tendrá por precluidos tales derechos.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Así también, se les informa a los **terceros interesados** que, de no acudir al presente juicio hasta antes de la celebración de la **Audiencia Preliminar**, conforme a lo indicado en el segundo párrafo del ordinal 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se entenderá que no tienen interés jurídico en este asunto laboral, por lo que quedará sujeto al resultado final del juicio.

Por último, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se apercibe a los **terceros interesados** para que, al presentar su escrito de manifestaciones, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, asimismo determinen un correo electrónico institucional para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el artículo 742 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

-Apercibimiento para el Instituto Mexicano del Seguro Social-

Se le hace saber al **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 695 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá presentar las copias simples fotostáticas de los documentos que acrediten su personalidad jurídica, ya que las mismas deben ser cotejadas con el documento original, mismo que les es devuelto previa constancia que quede asentada en el presente expediente, apercibida que, en caso de no cumplir con el requerimiento de esta Autoridad Judicial, se le tendrá por no contestado al llamamiento como tercero interesado, por lo que quedarán precluidos sus derechos.

CUARTO: Reserva de citación de audiencia preliminar.

Se informa a las partes del presente juicio laboral que, en atención a lo manifestado en el PUNTO TERCERO del presente acuerdo, este Juzgado Laboral se reserva de fijar fecha y hora para la celebración de la **Audiencia Preliminar**.

QUINTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta presentada por la **parte actora**, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abanal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de junio del 2025.

Jorge Ivan Mut Cen



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR